



**CIRCULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS SOBRE LA UTILIZACION DE CABLES NO PROPAGADORES DE INCENDIO Y CON EMISION DE HUMO Y OPACIDAD REDUCIDA, EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.**

Con objeto de aclarar ciertas dudas o errores de interpretación normativa, la Dirección General de Industria y Energía dicta la presente circular relativa a la utilización de cables no propagadores de incendio y con emisión de humo y opacidad reducida, en cierto tipo de instalaciones eléctricas.

Por una parte, y según lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por R.D. 842 de 2 de agosto de 2002, la obligatoriedad de ejecución de instalaciones con cable no propagador del incendio y con emisión de humo y opacidad reducida es aplicable a:

- Línea general de alimentación (ITC 14, art. 3).
- Derivación Individual (ITC 15. art- 3).
- Instalaciones de enlace en Contadores (ITC 16, art. 1).
- Instalaciones en Locales de Pública Concurrencia (ITC 28, art. 4, punto f)

Por otra parte, y para los establecimientos que también se encuentren sometidos al Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales aprobado por R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre, se establece lo siguiente:

Anexo II. Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco. Punto 3.3. Otros productos: "...Los cables deberán ser no propagadores del incendio y con emisión de humo y opacidad reducida".

Por tanto, para las instalaciones sometidas a las prescripciones de ambos reglamentos, se estará a lo dispuesto en el más restrictivo de ellos. Como consecuencia de lo anterior, las instalaciones sometidas a ambos reglamentos deberán emplear en el conjunto de la instalación eléctrica, cables no propagadores del incendio y con emisión de humo y opacidad reducida, según las normas UNE 21027-9, 211002 ó 21123.

Toledo, 15 de mayo de 2006  
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA



Fdo: Benito Montiel Moreno.